

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Expediente N.º CE18196H013/22

Asunto: Acuerdo de homologación de proveedores de servicios de auditorías financieras, auditorías financieras de propósito especial, informes sobre el estado de la información no financiera e informes actuariales, a través de 4 lotes para Cetursa Sierra Nevada, S.A.

Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

RESULTANDO Que el día 30 de diciembre de 2022, por resolución del consejero delegado, se resolvió aprobar el Pliego de Condiciones para la “HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, AUDITORÍAS FINANCIERAS DE PROPÓSITO ESPECIAL, INFORMES SOBRE EL ESTADO DE LA INFORMACIÓN NO FINANCIERA E INFORMES ACTUARIALES, A TRAVÉS DE 4 LOTES PARA CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.”

RESULTANDO Que convocado procedimiento de homologación mediante inserción en el perfil del contratante, las empresas que hasta el momento se han presentado al proceso de homologación, es la siguiente:

- ARM ACTUARIOS SLL (que se presenta al LOTE 3)

RESULTANDO Que el día 14 de febrero de 2023 se ha comprobado que la documentación presentada por la empresa ARM ACTUARIOS es correcta y completa.

Como consecuencia de todo ello, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad de los asistentes, lo siguiente:

PRIMERO. - Proponer al órgano de contratación la homologación como proveedores de servicios de auditorías financieras, auditorías financieras de propósito especial, informes sobre el estado de la información no financiera e informes actuariales, a través de 4 lotes para Cetursa Sierra Nevada, S.A a la siguiente empresa:

- ARM ACTUARIOS SLL

CONSIDERANDO Que según la cláusula 8 de las instrucciones internas para la contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada SA, el órgano de contratación estará constituido por una mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, y designará, cuando así sea necesario debido a la existencia de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, una comisión técnica para la evaluación de las ofertas recibidas.

CONSIDERANDO Que de acuerdo con lo establecido en las mencionadas instrucciones dispone que el adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiese hecho antes, en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, y en cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

CONSIDERANDO Que de acuerdo con lo establecido en las citadas instrucciones los contratos se formalizaran documentalmente dentro del plazo de 10 días naturales a contar

desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

CONSIDERANDO que la adjudicataria propuesta ha presentado mediante la siguiente dirección de email: licitaciones@cetursa.es, tras el requerimiento efectuado por el departamento de contratación de Cetursa, toda la documentación indicada en la cláusula 2.3.2 del PCAP publicado y que dicha documentación ha sido revisada y dada por válida y completa por dicho departamento.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO Homologar por un periodo de un año (validez máxima hasta el 31 de diciembre de 2024) a ARM ACTUARIOS SLL provista de C.I.F. n.º B87989992 como proveedor relativo a la homologación de proveedores de servicios de auditorías financieras, auditorías financieras de propósito especial, informes sobre el estado de la información no financiera e informes actuariales, a través de 4 lotes para Cetursa Sierra Nevada, S.A.”

SEGUNDO Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción en el perfil del contratante.

TERCERO Mantener, tal y como se indica en el pliego de condiciones publicado, el proceso de homologación abierto para la posible adscripción de nuevas empresas a este acuerdo.

Sierra Nevada -Monachil a la fecha señalada en la firma electrónica

Jesús Ibáñez Peña
Consejero delegado